

**GUIA DE REMISION N° 242 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 29 de agosto de 2012

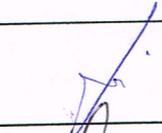
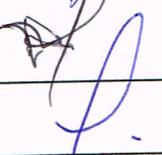
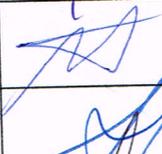
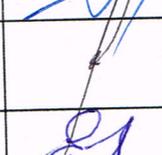
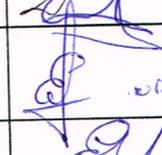
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 242 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de agosto de 2012, la misma que resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTIVIDAD**, denominada "Servicio de Mantenimiento de la Uña del Dique de la Defensa Ribereña Río Zarumilla", cuyo con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2,103.626.67 Inc. ING (Dos Millones ciento tres mil seiscientos veintiséis con 67/100 Nuevos Soles), Incluidos IGV, con preciso vigentes a mes de julio del 2012 y u plazo de ejecución de 90 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración, y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT. Ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme la Ley de Contrataciones que se hace referencia el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 094

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	29/08/2012	5:00 pm	
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION	29/08/12	17:30	
OFICINA DE ADMINISTRACION	29/08/12	5:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	29 AGO 2012	17:00	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	29/08/2012	4:10	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 SET. 2012	9:25 am	
OPERADOR DEL SEACE	29/08/12	15:40	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA	29 AGO 2012	15:45	
CPC. EDGAR CESPEDES CARRILLO	29/08/12	15:40	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 242 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 AGO 2012

VISTO:

Informe N° 098/2012-AG-PEBPT-D.INF-EMN de fecha 01 de agosto del 2012, Informe N°52/2012-AG-PEBPT-D.INF/DGCH de fecha 06 de Agosto del 2012, Informe N°101/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 08 de Agosto del 2012, Oficio N° 087-2012/AG-PEBPT-OPP de fecha 10 de Agosto del 2012, Nota de Envío N°1832/2012 de fecha 09 de agosto del 2012, Informe N° 457-2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 24 de Agosto del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el 26 de Octubre de 1998, en la ciudad de Brasilia de la República de Brasil se declara la Paz de Itamaraty entre Ecuador y Perú, donde se establece obligaciones conjuntas para el manejo de la cuenca del Río Zarumilla, mismas que constan en el documento del "ACUERDO DE BASES" del Canal Internacional de Zarumilla, suscrito entre los gobiernos de Ecuador y Perú;

Que, el Perú asume obligaciones inmediatas relacionadas con la elaboración de los estudios para la reconstrucción o construcción de una nueva bocatoma; así mismo, la ejecución a su costo de las obras correspondientes a la bocatoma, la rehabilitación del canal en su integridad y las defensas ribereñas en el Río Zarumilla desde la Bocatoma hasta Puente Bolsico;

Que, el Gobierno Ecuatoriano mediante Carta N° 41104/2003-DGSL, del 30 de Junio del 2003 expreso su aprobación al Estudio Definitivo y solicita la ejecución de las Obras. El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, mediante R.D.N° 124/2008-AG-PEBPT-DE aprueba el Expediente Técnico "Defensa Ribereña Río Zarumilla";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 098/2012-AG-PEBPT-D.INF-EMN de fecha 01 de agosto del 2012, el Ing. Enrique A. Maceda Nicolini, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el Expediente Técnico denominado "Servicio de Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña Río Zarumilla", en el marco de los trabajos que se han programado ejecutar dentro del Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla;



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
093

# Resolución Directoral N° 242 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 098/2012-AG-PEBPT-D.INF-EMN de fecha 01 de agosto del 2012, el Ing. Enrique A. Maceda Nicolini, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el Expediente Técnico denominado "Servicio de Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña Rio Zarumilla", en el marco de los trabajos que se han programado ejecutar dentro del Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Rio Zarumilla;

Que, la estructura de defensa ribereña del rio Zarumilla, en el periodo de lluvias de Enero a Abril del 2012, ha venido soportando algunas crecidas importantes y la estructura ha respondido de buena manera para el propósito que ha sido diseñado. El 18 de Febrero del 2012, esta estructura ha soportado una avenida máxima de 795.9 m3/s. Asimismo, ha venido soportando esfuerzos y condiciones extremas como el tránsito de vehículos pesados, además de cortes en el Talud de la cara seca del dique deteriorado y socavación de corona del dique provocada por acción del hombre (agricultores) que atenta contra esta estructura. Considerando la importancia de esta obra es necesario desarrollar un programa de conservación, mantenimiento y vigilancia que tenga por finalidad la conservación e integridad estructural, desempeño y estabilidad en el tiempo de la Defensa Ribereña del Rio Zarumilla;

Que, mediante Informe N°52/2012-AG-PEBPT-D.INF/DGCH de fecha 06 de Agosto del 2012, el Ing. Delmi Gómez Chávez, informa al Director de Infraestructura que el expediente técnico "Servicio de Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña Rio Zarumilla", se encuentra conforme, precisando además que para el mantenimiento de la Uña Antisocavante del dique se utilizará geobolsas que serán rellenas con material propio del cauce del Rio Zarumilla, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2'103,626.67 (Dos Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 67/100 Nuevos Soles), Inc. IGV con precios vigentes al mes de Julio del 2012, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa días) calendarios;

Que, mediante Informe N°101/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 08 de Agosto del 2012, el Director de Infraestructura, solicita al Director Ejecutivo PEBPT, la aprobación del Expediente Técnico el cual se ejecutará a través de un servicio con un valor de S/. 2'103,626.67 Inc. IGV (Dos Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 67/100 Nuevos Soles) incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Julio del 2012, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; al respecto la Dirección de Infraestructura da conformidad al indicado expediente, el cual se adjunta en copia autenticada y solicita tener a bien disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal y la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 087-2012/AG-PEBPT-OPP de fecha 10 de Agosto del 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, remite al Director de Infraestructura el reporte de las metas presupuestales contenidas en el PIM, para que la Dirección de infraestructura implemente las acciones necesarias respecto a la ejecución de dicho presupuesto en cuyo analítico se encuentra la Meta 0009: Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura de Riego, aprobado con S/. 5' 500.000.00 meta en la cual será afectada la indicada actividad, para los objetivos de este servicio, es decir por el monto de S/. 2'103,626.67 (Dos Millones ciento tres mil seiscientos veintiséis con 67/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Nota de Envío N° 1832/2012 de fecha 09 de agosto del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT emitir el acto resolutorio según corresponda;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";





# Resolución Directoral N° 242 /2012-AG-PEBPT-DE



Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...). Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;



Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado –, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
091

Que, el numeral 48° del Anexo Único- Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala "Servicio en general La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones";



Que, mediante Informe N° 457-2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 24 de Agosto del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina favorablemente por la aprobación del Expediente Técnico denominado "Servicio de Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña Rio Zarumilla" cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 2'103,626.67 Inc. IGV (Dos Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 67/100 Nuevos Soles)** incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Julio del 2012, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en merito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura; Dirección de Estudios y Supervisión; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTIVIDAD** denominada "Servicio de Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña Rio Zarumilla" cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 2'103,626.67 - (Dos Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 67/100 Nuevos Soles)** incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Julio del 2012, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



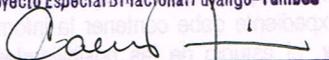
# Resolución Directoral N° 242/2012-AG-PEBPT-DE

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de contrataciones que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° Carlos Mario Azurin Gonzales  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
090